

## Informe final de auditoría

### Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Hostotipaquillo, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción:  
17 de marzo de 2020.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 56 y 57, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2017, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Anual de Actividades y Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2018, aprobado el día 12 de febrero de 2018, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2017** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

#### **A.- ANTECEDENTES**

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 09 de mayo de 2018, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2017, del municipio de Hostotipaquillo, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por

el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 12 de febrero de 2018, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Hostotipaquillo, Jalisco, ordenada mediante oficio número 4621/2018 de fecha 03 de septiembre de 2018, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Hostotipaquillo, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2017, iniciando la visita de auditoría el día 10 de septiembre de 2018, concluyendo precisamente el día 14 de septiembre de 2018, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3.- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Hostotipaquillo, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

## **B.- CONSIDERANDOS**

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Hostotipaquillo, Jalisco, conforme a los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2017; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos

del ejercicio fiscal 2017, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Hostotipaquillo, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

### **C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

#### ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

##### ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

## PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

## HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.

- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

## ESTADO DE ACTIVIDADES

### INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

### GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.

- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

#### ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

## ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verificó que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

## ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

## ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

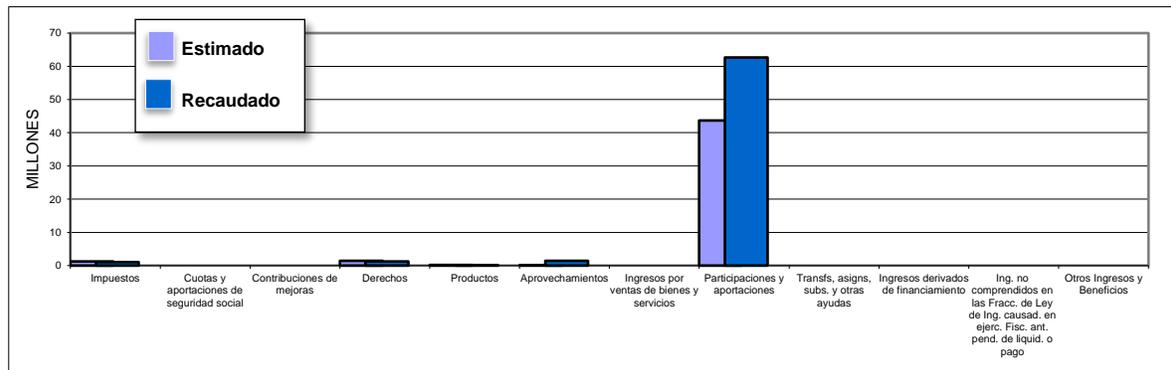
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

## D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

### Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	1,245,793	1,042,131	84%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	1,420,821	1,270,236	89%
5	Productos	190,500	47,291	25%
6	Aprovechamientos	12,000	1,466,916	12224%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	43,647,709	62,687,742	144%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
9	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%

<b>Total</b>	<b>46,516,823</b>	<b>66,514,316</b>
--------------	-------------------	-------------------

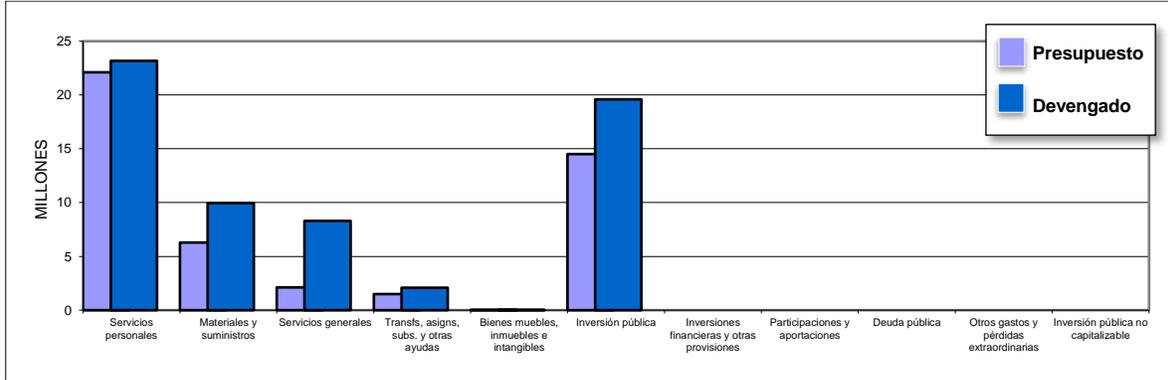


### Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	22,108,341	23,185,696	105%
2000	Materiales y suministros	6,276,832	9,968,461	159%
3000	Servicios generales	2,125,130	8,284,563	390%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	1,481,520	2,082,146	141%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	25,000	2,184	9%
6000	Inversión pública	14,500,000	19,587,351	135%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	0	0	0%

0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%

<b>Total</b>	<b>46,516,823</b>	<b>63,110,401</b>
--------------	-------------------	-------------------



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se <b>ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto</b> , las cuales se identifican en el apartado denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.  Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

## **E.- RECOMENDACIONES**

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2017 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los

programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó en el apartado 3, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.

- b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 239 días de retraso por mes.
- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.
- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- i. Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## **F.- OBSERVACIONES**

### **1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO**

OBSERVACIÓN No.01.- CUENTA CONTABLE: 5241-4411.- FOLIO No. 680, 681, 684 AL 692, 695 AL 698, 701 AL 703, 706, 1215 AL 1224.- MES: ENERO Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Hostotipaquillo, Jalisco, se analizaron varias pólizas de gastos, elaboradas por concepto de “Pago de cabezas de ganado por ayuda social a personas del municipio del fondo de apoyo a migrantes”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación que compruebe y demuestre que se llevó a cabo la entrega de los apoyos que fueron entregados a los beneficiados y así poder estar en condiciones de validar el gasto en favor del municipio; además de lo anterior tampoco se aportó la copia certificada del programa de apoyo a migrantes y sus reglas de operación, documentales que resultan imprescindibles para que el personal de este órgano técnico estuviera en la posibilidad de analizar y estudiar si efectivamente, los recursos otorgados se distribuyeron de acuerdo a los criterios existentes para su distribución, aplicación, seguimiento, evaluación en favor de los trabajadores migrantes en retorno, todo ello en cumplimiento de los lineamientos y las normas de operación de dicho programa; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$185,409.06.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, presentan acta de ayuntamiento, que aprueba la operación del programa, además remitieron el Convenio, mediante el cual se establecen las bases para la implementación y operación de dicho programa, adjuntando los lineamientos de Operación del Fondo, aunado a lo anterior presentaron la lista de beneficiarios y copia certificada de los comprobantes individuales del programa, anexando recibo de recursos, identificación oficial y memoria fotográfica de cada uno de los beneficiados, elementos que permiten verificar la recepción del apoyo por parte de los beneficiarios, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 2.- CUENTA CONTABLE: 5133-3311-000.- FOLIO No. 215-219 y 116-120.-MES: FEBRERO Y JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Hostotipaquillo, Jalisco, se analizaron diversas pólizas de gastos, elaboradas por concepto de "Pago de honorarios profesionales"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del Acta de sesión Ordinaria de ayuntamiento donde se aprueba la contratación de un Abogado Laboral en apoyo del Síndico a fin de que represente al H. Ayuntamiento en asuntos jurídicos; con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la contratación del prestador de servicios. Aunado a lo anterior, remiten copias certificadas del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre por los representantes del Municipio auditado, y por el prestador de los servicios contratados, el cual tiene por objeto la prestación de servicios legales profesionales consistente en la representación y atención de los juicios laborales que se tramitan ante diversas autoridades administrativas, judiciales y fiscales a nivel estatal y federal; advirtiéndose de manera fehaciente que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo estipulado en el citado acuerdo de voluntades, sin que se advierta daño alguno al patrimonio público municipal De la misma forma remite a la documentación aclaratoria, copia certificada del informe de actividades signado por el prestador de servicios contratado, en el cual detalla sus actividades realizadas dentro de diversos juicios ante instancias judiciales estatales y federales, destacando en qué consisten los servicios contratados, al cual anexa los soportes documentales que acreditan los trabajos realizados, soportando lo manifestado mediante la presentación de las copias certificadas relativas a diversas constancias de los expedientes de juicios laborales tramitados por diversos ex funcionarios públicos municipales en contra del ayuntamiento de Hostotipaquillo, Jalisco ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, documentos en los que se reflejan las intervenciones, el trabajo y los resultados al efecto obtenidos; acreditando de esta manera que el prestador del servicio contratado dio cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales pactadas en favor de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 3- CUENTA CONTABLE: 5138-3821.- FOLIO No. 717,718, 721 y 736-737, 738 Y 740.-MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Hostotipaquillo, Jalisco, se analizaron diversas pólizas de gastos, elaboradas por concepto de "Pago de festival Internacional Colores del Mundo de abril de 2017"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del Acta de sesión Ordinaria de ayuntamiento donde se aprueban los gastos generados del Evento Cultural Colores del Mundo; con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la aportación al festival los Colores del Mundo. Aunado a lo anterior, remiten copias certificadas del

contrato de prestación de servicios profesionales celebrado. en el cual se establece que la prestadora de servicios presentará dentro del evento cultural “Colores del Mundo” seis agrupaciones artísticas para desarrollar su espectáculo los días 22, 23 y 24 de abril de 2017 en la plaza pública municipal, a su vez bajo su cláusula tercera se establece el importe del pago por la contraprestación recibida por el importe observado, por la participación de dichos grupos; advirtiéndose de manera fehaciente que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo estipulado en el citado acuerdo de voluntades, sin que se advierta daño alguno al patrimonio público municipal. De la misma forma, se remite a la documentación aclaratoria, copia certificada de los programas artísticos del 5to Festival Colores del Mundo de Danza Folclórica 2017 en los cuales se precisan las fechas y horarios de las actividades artísticas a desarrollar en varios municipios destacando entre ellos, el municipio auditado, al cual se anexan las copias certificadas de la memoria fotografica que muestra diversas imágenes a color alusivas a la presentación de diversos grupos artísticos desarrollando diversas presentaciones en público, soportes documentales que acreditan la realización del festival artístico antes indicado; acreditando de esta manera que la empresa prestadora del servicio contratado, dio cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales pactadas en favor de la entidad auditada, constancias documentales de las cuales se advierte la prestación de los servicios ejecutados por el prestador del servicio contratado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 4.- CUENTA CONTABLE: 5138-3821- FOLIO No. 1043-1045, 1047 AL 1048, 1116 AL 1121.-MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Hostotipaquillo, Jalisco, se analizaron diversas pólizas de gastos, elaboradas por concepto de “Compra de atuendos de mariachi que incluye pantalón, chaqueta, chaleco, cinto, moño y prendedor y tuba marca Mercury ”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de Acta de ayuntamiento, en la cual se aprueba la compra de trajes para mariachi y una tuba para los alumnos de Casa de la Cultura, dejando de manifiesto que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. En el mismo sentido, se exhiben las copias certificadas de los Inventarios como del Resguardo de Bienes acompañados correspondientes a la Dirección de Cultura firmados por el Encargado de la Hacienda Municipal y por el Oficial Mayor Administrativo, mediante los cuales se describen las características y el resguardo de los trajes de charros como del instrumento musical adquirido en favor del Director de Cultura, quién a su vez firma como responsable de dichos bienes; anexando como soporte la memoria fotográfica en la que se aprecia la existencia de los bienes en cuestión, certificando con esto el correcto destino de los recursos en razón de lo reportado. Finalmente, se acredita que en base a las cotizaciones que se efectuaron en fechas pasadas, para la adquisición de los bienes comprados, se tomó la decisión de asignar la adquisición a la empresa contratada, toda vez que resultó ser la que presentó mejor cotización, de las tres propuestas, para la compra anteriormente mencionada; con lo cual, se advierte que los sujetos

auditados realizaron las gestiones tendientes para asignar la compra al efecto reportada bajo las condiciones de costo más bajas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 5.- CUENTA CONTABLE: 5133-3391.- FOLIO No. 142 - 146.- MES: SEPTIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Hostotipaquillo, Jalisco, se analizó la póliza contable, elaborada por concepto de “Pago por asesoría en la realización del segundo informe de gobierno”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de Acta de ayuntamiento, en la cual se aprueban los gastos del Segundo Informe de Gobierno Municipal, dejando de manifiesto que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Aunado a lo anterior, remiten copias certificadas del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre por los representantes del Municipio auditado, y por el prestador de servicios, en el cual se establece la prestación del servicio consistente en las tomas de video, y la redacción del segundo informe de gobierno, a su vez se establece como monto del pago por la contraprestación recibida por el importe observado, por la participación de dichos grupos; advirtiéndose de manera fehaciente que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo estipulado en el citado acuerdo de voluntades, sin que se advierta daño alguno al patrimonio público municipal. En el mismo sentido, se acompaña un Disco compacto que contiene un video con audio alusivo a la realización del segundo Informe del Gobierno Municipal en el que se aprecia la realización y el desarrollo de la ceremonia del segundo Informe de gobierno Municipal, como la copia certificada de la memoria fotográfica en la que se aprecia la realización y desarrollo de un Informe de Gobierno en un auditorio con asistencia de público, como a una invitación al 2do. Informe de Gobierno; soportes documentales que acreditan la realización del video y la narración y redacción del mismo; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 6.- CUENTA CONTABLE: 5121-2111 FOLIOS. - FOLIO No. 352 AL 356, 1071 AL 1074 Y 256 AL 260.-MES: MAYO, OCTUBRE Y DICIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Hostotipaquillo, Jalisco, se analizaron: varias pólizas de gastos, elaboradas por concepto de “Pago por compra de radios Motorola, computadoras, y procesador Intel, motor sumergible y arrancador a tensión reducida para el municipio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas de las Actas de ayuntamiento, en las cuales se aprueba la compra de los bienes muebles adquiridos; dejando de manifiesto que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. En el mismo sentido, se acredita que los bienes adquiridos se

encuentran datos de alta en el patrimonio municipal, tal y como se desprende tanto de las copias certificadas de los Inventarios como de los Resguardos de Bienes acompañados correspondientes a las Direcciones de Obra Pública, Agua Potable y Seguridad Pública firmados por el Encargado de la Hacienda Municipal y por el Oficial Mayor Administrativo, mediante los cuales se describen las características y el resguardo de los bienes muebles adquiridos en favor de los responsables de las citadas áreas y/o direcciones administrativas municipales, quienes a su vez, firman como responsables de dichos bienes; anexando como soporte las memorias fotográficas en la que se aprecia la existencia de los bienes en cuestión, documentos con los que se acreditan que los bienes adquiridos forman parte del patrimonio municipal y se encuentran debidamente inventariados. Finalmente, se acredita que en base a las cotizaciones que se efectuaron en fechas pasadas, para la adquisición de los bienes comprados, se tomó la decisión de asignar la adquisición a las personas físicas y morales beneficiarias, toda vez que resultaron ser las que presentaron mejores cotizaciones, de las propuestas, para las compras anteriormente mencionadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No.07- CUENTA CONTABLE: 5138-3821.- FOLIO No. 375-380.- MES: MAYO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Hostotipaquillo, Jalisco, se analizaron diversas facturas expedidas a favor del municipio auditado, por concepto de "Pago por compra de televisores, refrigerador, estufa y lavadora para comedor asistencial"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación que acredite la entrega de los bienes domésticos adquiridos que fueron entregados como regalos en el evento realizado, y así poder estar en condiciones de validar el gasto en favor del municipio, esto al no integrar el listado de los ganadores de dichos artículos debidamente firmados; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$25,108.00.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, presentan acta de ayuntamiento, que aprueba el gasto, además remitieron la aclaración en la cual manifiestan que se trata de obsequios adquiridos para evento del día de las madres, adjuntando memoria fotográfica y las constancias de recepción, firmadas por cada uno de los ganadores, anexando identificación oficial, elementos mediante los cuales se acredita la entrega de los bienes domésticos adquiridos que fueron entregados como regalos en el evento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.08.- CUENTA CONTABLE: 5138-3821- FOLIO No. 17 AL 19 Y 21 Y 22.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Hostotipaquillo, Jalisco, se analizó la orden de pago, elaborada por concepto de “Compra de regalos para la Posada de fin de año del municipio”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación que acredite a los ganadores como servidores públicos del ayuntamiento, y así poder estar en condiciones de validar el gasto en favor del municipio; al respecto es preciso mencionar, que si bien los sujetos auditados se encuentran adjuntando al presente expediente la relación firmada de los empleados del ayuntamiento que participaron en la posada 2017, solo se identifican a 45 empleados municipales del total de los 126 empleados que se señalan dentro de la relación de empleados del ayuntamiento que participaron en la posada 2017; razón por la cual, al no acreditarse a la totalidad de los ganadores enlistados como servidores públicos del ayuntamiento, se considera improcedente el pago efectuado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$54,999.85.

OBSERVACIÓN No. 9.- CUENTA CONTABLE: 5132-3231.- FOLIO No. 82 AL 84, 86, 127 AL 131.-MES: AGOSTO Y SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Hostotipaquillo, Jalisco, se analizaron varias pólizas de gastos, elaboradas por concepto de “Pago de arrendamiento de mobiliario, audio y pantalla”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del Acta de sesión de ayuntamiento, mediante la cual se aprueban los gastos del segundo informe de Gobierno Municipal; con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la contratación de los servicios que fueron contratados con los prestadores de servicios al efecto beneficiados. Aunado a lo anterior, con relación a la póliza elaborada por la Renta de toldos, mesas y sillas”; se remitió la copia certificada del contrato de Alquiler de Mobiliario firmado por el ayuntamiento de Hostotipaquillo, Jalisco y por el representante legal de la empresa prestadora de los servicios contratada, mediante el cual se establece como su objeto, la renta de tres toldos y de cuarenta juegos de mesa para ser utilizados en el evento Segundo Informe de Gobierno; advirtiéndose de manera fehaciente que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo estipulado en el citado acuerdo de voluntades, sin que se advierta daño alguno al patrimonio público municipal. De la misma forma remite a la documentación aclaratoria, el Escrito aclaratorio que firma la Ex Encargada de la Hacienda Municipal, en el cual hace la aclaración al efecto solicitada, aclarándose con ello la razón por la cual la póliza de cheque al efecto observada no se elaboró a nombre de la empresa beneficiaria; finalmente se exhibe la copia certificada de la memoria fotográfica en la que se aprecia la realización y desarrollo del segundo Informe de Gobierno en la cual se aprecia la utilización tanto de diversos toldos en color blanco como de diversos juegos de mesa con sus respectivas sillas colocados dentro de un recinto oficial, de Pantallas de televisión y sistema de audio; soporte documental que acredita la

realización del evento en donde se utilizaron los toldos, las mesas y las sillas al efecto retadas; acreditando de esta manera que el prestador del servicio contratado, dio cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales pactadas en favor de la entidad auditada.

De la misma forma y con relación a la diversa póliza de gasto por concepto de "Renta de audio y pantallas Led"; se remitió la copia certificada del contrato de Alquiler de Equipo de sonido y video proyección firmado por el ayuntamiento de Hostotipaquillo, Jalisco y por la persona física al efecto contratada, mediante el cual se establece como su objeto, la renta de dos pantallas led y dos sistemas de audio para ser utilizados en el evento Segundo Informe de Gobierno, a su vez, se establece el monto por el servicio contratado; advirtiéndose de manera fehaciente que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo estipulado en el citado acuerdo de voluntades, sin que se advierta daño alguno al patrimonio público municipal. De la misma forma remite a la documentación aclaratoria, copia certificada de la memoria fotográfica en la que se aprecia la realización y desarrollo del segundo Informe de Gobierno en la cual se aprecia la utilización tanto de diversos toldos en color blanco como de diversos juegos de mesa con sus respectivas sillas colocados dentro de un recinto oficial, de Pantallas de televisión y sistema de audio; soporte documental que acredita la realización del evento en donde se utilizaron las pantallas led y los sistemas de audio al efecto retadas; acreditando de esta manera que el prestador del servicio contratado, dio cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales pactadas en favor de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No.10.- CUENTA CONTABLE: 5141-4411- FOLIO No. 509-510, 511 AL 513.- MES: OCTUBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Hostotipaquillo, Jalisco, se analizó la póliza de gastos, elaborada por concepto de "Compra de colchones para ayuda social a personas del municipio"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación que corrobore y justifique que los colchones adquiridos fueron dados de alta en el patrimonio público municipal, con sus respectivos resguardos debidamente firmados, y así poder estar en condiciones de validar el gasto en favor del municipio; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$19,520.00.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, presentan acta de ayuntamiento, que aprueba el gasto, asimismo remitieron la lista del personal beneficiados con la entrega de colchones, adjuntando el alta y resguardo con su respectiva memoria fotográfica, documentos con los cuales queda plenamente

acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo de los colchones, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 5138-3821.- FOLIO No. 18-20.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Hostotipaquillo, Jalisco, se analizó la factura expedida a favor del municipio por concepto de “Pago por patrocinio de evento XCII encuentro fraternal motociclista visita a virgen del favor. Grupo musical rock cumbia, audio, escenario, planta de luz, servicio de 4 locutores y manejo de evento Ing. sonido”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del Acta de sesión ordinaria de ayuntamiento, mediante la cual se autoriza el pago de los gastos generados dentro del evento del día de las motos correspondientes al pago de música y escenario; con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la contratación de los servicios que fueron contratados con la prestadora de servicios al efecto beneficiada. De la misma manera, anexan a la documentación aclaratoria de la presente observación la copia certificada del contrato de prestación de servicios musicales celebrado por el Ayuntamiento y la prestadora del servicio, mediante el cual se hace constar los términos, las condiciones y el monto en que se pactó para la prestación del servicio contratado que es materia de la presente observación; instrumento mediante el cual, con el que se demuestra de manera fidedigna, que el pago observado y plasmado en esta observación, se efectuó conforme a los lineamientos establecidos inherentes al caso y que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos adecuados; justificando de esta manera la real y exacta aplicación de los recursos que forman el patrimonio público, sin que se advierta daño alguno a las arcas públicas municipales. Finalmente, se adjunta el escrito aclaratorio signado por la Ex Encargada de la Hacienda Municipal, mediante el cual aclara y manifiesta que la póliza de cheque al efecto observada se elaboró a su nombre, fue debido a que el pago estipulado en el contrato de prestación de servicios celebrado con la Asociación Civil beneficiada, se estableció que sería cubierto en efectivo después de la presentación artística que se llevaría el día Domingo 15 de enero de 2017, siendo un día inhábil para el sistema bancario; documento con el cual se aclara y se justifica porqué dicha póliza de cheque se elaboró inicialmente a nombre de la persona física señalada y la factura se encuentra a nombre del proveedor beneficiado; así mismo en cumplimiento a lo requerido en el respectivo pliego de observaciones los sujetos auditables anexan memoria fotográfica, que da cuenta de la realización del evento de música de rock efectuado en una plaza ante la presencia de público asistente; documentos que al ser analizados se constata la presentación y actuación realizada por la prestadora del servicio al efecto contratada, acreditando de esta manera que el prestador contratado, dio cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales a favor de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 5138-3821.- FOLIO No. 98 AL 100-102-103.-MES: NOVIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Hostotipaquillo, Jalisco, se analizó la póliza de gastos, elaborada por concepto de "Pago por renta de camiones (dos) para viaje a Mazatlán para participar en los encuentros de béisbol denominado lazos de amistad"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del Acta de sesión ordinaria de ayuntamiento, mediante la cual se autoriza que el Presidente Municipal pueda realizar el pago de cualquier gasto económico del ayuntamiento hasta por \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, esto al corroborar que el monto ejercido no excede del monto autorizado, además de validar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De la misma manera, anexan la copia certificada del contrato de prestación de servicios musicales celebrado por el Ayuntamiento y la persona física prestadora del servicio, mediante el cual se hace constar los términos, las condiciones y el monto en que se pactó para la prestación del servicio contratado que es materia de la presente observación; misma prestación del servicio que quedó demostrada con la presentación de la memoria fotografica que muestra diversas imágenes en blanco y negro relativas a la utilización del servicio contratado; instrumentos técnicos y jurídicos mediante los cuales, se demuestra de manera fidedigna, que el pago observado y plasmado en esta observación, se efectuó conforme a los lineamientos establecidos inherentes al caso y que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos adecuados; justificando de esta manera la real y exacta aplicación de los recursos que forman el patrimonio público, sin que se advierta daño alguno a las arcas públicas municipales. Finalmente, se adjunta la copia certificada de la factura expedida a favor del Municipio de Hostotipaquillo, Jalisco bajo el concepto de pago de dos carros viaje Hostotipaquillo- Mazatlán-Hostotipaquillo; razón por la cual se determina procedente el pago realizado a manera de contraprestación sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No.13.- CUENTA CONTABLE: 5138-3821.- FOLIO No. 575-576, 579 AL 581.- MES: MAYO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Hostotipaquillo, Jalisco, se analizó la póliza de gastos, elaborada por concepto de "Compra de colchones para ayuda social a personas del municipio"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación que corrobore y justifique que los colchones adquiridos fueron dados de alta en el patrimonio público municipal, con sus respectivos resguardos debidamente firmados, y así poder estar en condiciones de validar el gasto en favor del municipio;

por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$19,520.00.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, presentan acta de ayuntamiento, que aprueba el gasto, asimismo remitieron copia certificada de los comprobantes fiscales que coinciden con el monto del importe observado, aunado a lo anterior enviaron copia certificada de las constancias de entrega de diversos artículos, firmadas de recibido por cada uno de los ganadores de la rifa y memoria fotográfica, elementos mediante los cuales se acredita la entrega de los artículos adquiridos los cuales fueron entregados como regalos en el evento del día del maestro, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

#### OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: - FOLIO No. S/N.-MES: AÑO 2017.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Hostotipaquillo, Jalisco, se analizó el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2017, en particular la cuenta de pasivo circulante cuenta de “Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el escrito aclaratorio y justificativo que firma la Ex Encargada de la Hacienda Municipal, en el que se esclarece la omisión de pago del impuesto retenido, mismo escrito aclaratorio que se encuentra debidamente soportado con la copia certificada del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2017, firmado por el Presidente Municipal y la Encargada de la Hacienda Municipal en donde se reflejan las cuentas de activo no circulante y pasivo, así como las copias certificadas de los pagos mensuales enterados al Servicio de Administración tributaria correspondientes a las retenciones de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015, como de enero y febrero de 2016, en los cuales se reflejan recargos y actualizaciones correspondientes; acreditando con ello que los pagos realizados se encuentran debidamente soportados con la documentación comprobatoria expedida por la autoridad fiscal correspondiente; documentación mediante la cual, los sujetos auditados acreditan las acciones legales y administrativas efectuadas, tendientes a la regularización de los adeudos que por concepto de retenciones del impuesto sobre la renta efectuado a sus trabajadores se encuentran pendientes de pago ante la autoridad fiscal correspondiente, evitando con ello un daño mayor futuro al estar dando cumplimiento en forma parcial de sus obligaciones las cuales generan accesorios, pero evitando el fincamiento de multas que ocasionarían un daño adicional a las arcas públicas municipales al omitir el pago de su adeudo principal por el transcurso del tiempo, evidenciado con ello las gestiones administrativas para el correcto y debido cumplimiento de sus pagos; y así reducir la carga impositiva del Municipio, implicando un beneficio a largo plazo a la gestión pública auditada. Adicionalmente se proporcionó el Legajo de copias certificadas relativas a las

pólizas de egresos de la primera y segunda quincena de los meses de enero a diciembre de 2017 correspondientes al pago al personal del ayuntamiento, a las cuales se acompañan las copias certificadas de las órdenes de pago, las pólizas de cheques, los comprobantes bancarios respectivos de traspaso a terceros, y las nóminas de pago firmadas correspondientes al ejercicio fiscal auditado en las cuales se reflejan los pagos efectuados a los empleados públicos municipales. Finalmente, se acompaña la copia certificada del acta de entrega recepción del estado de deuda interna del municipio al 30 de septiembre de 2018, la Ex Encargada de la Hacienda Municipal de la administración saliente 2015-2018 y la Encargada de la Hacienda Municipal entrante 2018-2021, mediante la cual se registran diversos adeudos contraídos con diversos proveedores como el adeudo que se tiene con el Servicio de Administración Tributaria por concepto de Retenciones del ISR, conjuntamente con la copia certificada de la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria de la SHCP, en la cual se asienta que en los controles electrónicos de dicha dependencia se detectan inconsistencias o posible existencia de créditos fiscales firmes a cargo del municipio de Hostotipaquillo, Jalisco por la omisión de la presentación de las declaraciones o pagos de diversas obligaciones originadas por la falta de pago de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios relativos a los periodos anuales 2014, 2015 y 2016, con lo cual se robustece la falta de liquidez del municipio para hacer frente al pago de retenciones; en ese sentido y toda vez que se efectuó el análisis a la documentación entregada, se determinó que efectivamente el ente público auditado, se enfrentó a una situación de falta de liquidez derivada de la disminución de ingresos estimados; a lo cual este órgano técnico considera procedente las causas que propiciaron el pago de actualizaciones y recargos motivo de la presente observación, no encontrando irregularidad alguna en tal justificación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

## 2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: NO. 01. CTA. CONTABLE: 1235- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN LA ESCUELA PRIMARIA “VICENTE NEGRETE”, EN LA LOCALIDAD DEL LLANO DE LOS VELA, EN EL MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, EN EL ESTADO DE JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Hostotipaquillo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de techumbre en la escuela primaria “Vicente Negrete”, en la localidad del Llano de los Vela, en el Municipio de Hostotipaquillo, en el Estado de Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron las evidencias documentales de las cuales se advierte y se clarifica que los trabajos contratados fueron concluidos en tiempo y forma de acuerdo a las especificaciones pactadas dentro del contrato de obra celebrado y de acuerdo al programa establecido, otorgándose el finiquito correspondiente, y dándose por terminados los derechos y obligaciones generados

dentro del contrato de obra al efecto celebrado; determinando que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: S/N.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LOS MICHEL”, MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Hostotipaquillo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de red de agua potable en la localidad de Los Michel”, Municipio de Hostotipaquillo, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los números generadores de volumetría de la obra de la estimación 2 (dos finiquito) en los cuales se especifiquen detalladamente cada uno de los conceptos ejecutados reportados que dan cuenta del proceso constructivo de la obra ejecutada; evidencia con la cual se estaría en condiciones de verificar el cálculo de volúmenes ejecutados de cada uno de los conceptos de la obra que se encontraran definidos en el presupuesto o catalogo para llevarse a cabo en el proceso de la obra realizada, lo anterior, para efecto de constatar que los volúmenes de obra ejecutados fueron cobrados debidamente de conformidad con los precios unitarios autorizados; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$447,093.43.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, presentan acta de ayuntamiento, mediante el cual se aprueba la ejecución de la obra, asimismo presentaron acta de fallo, verificando que el proceso para la asignación fue en apego a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, en este mismo sentido integraron presupuesto de obra, estimación 2 (Dos) finiquito soportada con sus números generadores, tarjetas de análisis de precios unitarios, bitácora de obra, minuta de terminación de obra, acta de entrega recepción, finiquito de obra y acta de extinción de derechos y obligaciones, asimismo presentaron fianzas de garantía del anticipo, cumplimiento del contrato y vicios ocultos, con la cual se demuestra que, en su momento fueron exigidas por parte de la entidad municipal y otorgadas por parte del contratista, las garantías previstas por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, elementos técnicos y jurídicos que complementan el expediente técnico de la obra y permiten verificar que la misma se encuentra finiquitada documental y financieramente; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

## **G.- RESULTADOS**

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$54,999.85, ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$54,999.85.

## **H.- CONCLUSIONES**

**ÚNICA.-** De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.